Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

cada fanega me diere los q para q aiere comun no falte el sustento
respondiente a su manutenz. en ordenaron y decretaron se practiquen
las mas vibas diligs. a efecto de comprar dha especie a panzo de los
precios que se pudiere en concerar con calidad del que se encontra
se se de quenta a este Ayuntam.to para en subiendo dar prov.o del pre
cio a que corresponda para decarse — — — — — —
Y en este estado por no haver otra cosa que a cordar se cerro este a
cuerdo el que firmaron los que saben de su Mrd doi fee —

Dn Pedro Jana
Dn Joseph Martinez
Dn Pedro Lozano
Compañero
Dn Joseph Marin
Dn Pedro Chico
Dr Francisco Marin
Dr Juan Lozano
Dn Francisco Gonzalez
Juan de Moya Alurado

fee

Yo el Dho Juan de Moya Alurado Esr.no del Reyno
señor pp.co en su corte Reynos y señorios del numero y Ayun
tam.to desta V.a de Calasparra Certifico y doi fee en la forma
que puedo como haviendose determinado verbalm.te en mi pre
senzia p. los señores Concejo Justicia y Regim.to desta Villa que
el aguardiente se vendiere sin sisa alguna desde el dia onze
de noviembre deste presente año con el animo de que dho
dio se arrepartiere entre los vecinos desta V.a en el año proximo
venturo p. los motivos que en el antecedente decreto se ha
manifestan. y que para que a todos constare se publicare dan
do en subiendo y con efecto asi efecuto en el mismo dia por el
pregonero pp.co desta Villa en las partes y sitios acostumbrados
y por Dn Joseph Alurado Campuzano y Dn Mat.o Garcia Pa
lacios, vez.os pera pecinos, asistidos de mi el esr.no segaio alos